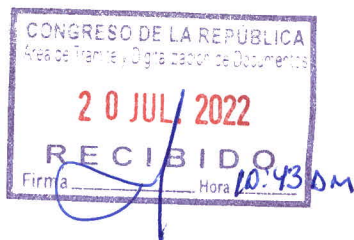




VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"



**PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA, PARA
REGULAR EL HORARIO DE SESIONES DEL
PLENO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

El grupo parlamentario **PERU BICENTENARIO**, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe **VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, PARA REGULAR EL HORARIO DE
SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la Republica, incorporando un párrafo a fin de regular el horario de las sesiones del pleno, para asegurar el derecho de información y derecho a la participación en la vida política de la nación de la ciudadanía.

Artículo 2. Modificación del artículo 51, Reglamento del Congreso de la Republica

Modifícase el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la Republica, en los siguientes términos:

“Artículo 51. El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

[...]

Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario.

Las sesiones del pleno se llevaran a cabo dentro de los horarios de 9:00 am a 11:00 pm., sin embargo, se podrá sesionar en horario



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

distinto, previo acuerdo de la Junta de Portavoces y por razones de urgencia o emergencia."



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2022 09:17:38-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2022 10:33:16-05



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21458255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2022 15:40:58-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2022 10:19:08-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21458255 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/07/2022 13:50:19-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21458255 hard
Motivo: Soy el autor del documento

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El jueves 16 de junio de 2022, se llevó a cabo el pleno del Congreso, el mismo que se extendió hasta las 5:30 a.m., del viernes 17 de junio de 2022, lo cual generó malestar de los legisladores y una serie de opiniones de la ciudadanía y de organizaciones en contra del Congreso y nos recordó esta nefasta práctica parlamentaria realizada en los diferentes periodos parlamentarios, y citando un solo caso de los tantos que ocurrieron está el caso cuestionado y escandaloso con protestas de todo el país, fue la aprobación del TLC con los Estados Unidos cuyo titular al día siguiente fue "Entre gallos y medianoche, Perú aprobó el TLC"¹, este tipo de práctica coadyuva en el descrédito que tiene el Congreso ante la población y que además vulnera los derechos de la ciudadanía como el derecho de información y el derecho a participar en la vida política de la nación, en relación al principio de transparencia y a los principios democráticos. De otro lado, este tipo de sesiones menoscaba la salud de los parlamentarios, asesores y demás personal que labora más aún en tiempo de pandemia covid 19, y que afecta la concentración y análisis de dictámenes, Informes y demás cuestiones sometidas a debate, por tanto desmejora la calidad del debate.

En tal sentido la Defensoría del Pueblo a través de su cuenta en twitter señaló lo siguiente: *"Recomendamos a @congresoperu no realizar sesiones del Pleno en la madrugada, pues impide seguimiento y #fiscalización. Es necesario que población pueda escuchar debates y posición de cada uno de sus representantes sobre dictámenes y proyectos de ley pendientes de discusión."*²

Asimismo el ciudadano Martin Hidalgo en su cuenta Twitter opino lo siguiente: *"A pesar de que el TC ha exhortado a que no sesionen de madrugada por la falta de transparencia, el pleno aprobó temas hasta las 5:26 a.m. De hoy. La presidenta del Congreso nuevamente no hace caso a fallos de otras instancias. Acá algunos temas aprobados."*³, entre otras opiniones.

La ciudadanía históricamente ha denominado a esta práctica parlamentaria con la frase **"entre gallos y medianoche"** haciéndonos recordar la historia bíblica de como Jesucristo fue juzgado por el Sanedrín y los sacerdotes fariseos "entre la medianoche y el canto del gallo", (entre las 12 am y las 3 am aproximadamente), en donde en una hora de "tinieblas", prepararon el ardid para hallarlo culpable de crímenes que no cometió, a fin de que estos sacerdotes judíos pudieran sacar ventaja a una hora donde muchos "dormían" para que nadie pudiera defenderlo y así concretar sus planes de condenarlo.

Sin embargo, en nuestra sociedad esta frase es usada cuando una o varias personas están tramando algo a escondidas y lo hacen en un ambiente poco claro o visible y hasta probablemente en horas inapropiadas donde hay poca gente (muchas veces en la

¹ https://www.biodiversidadla.org/Principal/Prensa/Entre_gallos_y_medianoche_Peru_aprobo_el_TLC

² <https://elcomercio.pe/politica/congreso/defensoria-del-pueblo-sugiere-al-congreso-no-realizar-sesiones-del-pleno-en-la-madrugada-video-tribunal-constitucional-rmmn-noticia/?ref=ecr>

³ <https://mobile.twitter.com/martinhidalgo/status/1537757166907580417>

madrugada) para utilizar medios un tanto fraudulentos, con el fin de lograr salirse con la suya y que otras personas que puedan salir afectadas, tengan pocas posibilidades de hacer algo al respecto.

Y esta es la percepción de la ciudadanía con respecto al funcionamiento del Congreso, y se ve reflejada en las últimas encuestas realizadas por el Instituto de Estudios Peruanos - IEP publicada en el diario la Republica en fecha 26 de junio de 2022, que señala que el 78% de ciudadanos considera que el Congreso es la institución con mayor corrupción generalizada y una desaprobación de 85%.⁴

Y según encuesta de CPI publicada en fecha 5 de julio de 2022, señala que el 86.5% de ciudadanos desaprueba la gestión del Congreso de la Republica.

Si bien es cierto no se puede achacar a esta práctica todo el descrédito que tiene el Congreso ante la sociedad, sin embargo esto coadyuva a esta desconfianza.

DEL DERECHO DE INFORMACIÓN Y EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA DE LA NACIÓN, EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y A LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS

Esta práctica de realizar sesiones en madrugada, hace que la ciudadanía en general no puedan escuchar y observar los debates del pleno, ya que son horas en que muchísimas personas están ya dormidas, ya sea por el cansancio, debido a que durante el día han desarrollado sus actividades laborales, comerciales, empresariales, deportivos, sociales, etc., por tanto, aprovechar horarios de media noche y madrugada, vulnera el derecho que tiene el ciudadano a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la CPP y por ende vulnera al derecho de participación política prescrito en el numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido el Magistrado Espinosa – Saldaña Barrera, en el punto IV de la fundamentación de su voto, en la sentencia del Tribunal Constitucional, expediente 0006-2020-PI, que declara fundada la demanda de inconstitucionalidad planteada en contra del artículo único de la Ley 31018, "Ley que suspende el cobro de peajes en la red vial nacional, departamental y local concesionada, durante el estado de emergencia nacional, declarado a causa del brote del COVID-19", respecto de las sesiones del pleno dijo **"...Y es que el espacio del Congreso es el de la deliberación abierta y transparente. No resulta entonces correcto en la línea, por ejemplo, la realización de debates congresales de madrugada, cuyo desarrollo pocos pueden ver..."**,

Asimismo, en la misma sentencia en su fundamento 13, señala lo siguiente **"...Cabe destacar que el congresista al participar, deliberar y votar, no solo está ejerciendo un derecho, sino que también representa a la nación. Es decir, la ciudadanía también tiene el derecho de verificar cómo se está efectuando la representación otorgada y controlar la actuación de sus representantes..."**.

⁴ <https://rpp.pe/politica/actualidad/encuesta-iep-71-de-peruanos-desaprueba-al-presidente-y-el-85-al-congreso-noticia-1414072?ref=rpp>

Y es que, el ciudadano para poder controlar o fiscalizar la labor de los congresistas obviamente necesita estar bien informado, en ese sentido en el **Fundamento 54 de la sentencia del Tribunal Constitucional N° 00012-2018-AI**, en la Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 30793, *Ley que regula el gasto de publicidad del Estado peruano*, se señala lo siguiente: ***"Efectivamente, la libertad de información no es solo un derecho subjetivo con consecuencias únicamente para la persona que emite un determinado mensaje. Se trata también de un derecho que tiene un impacto en el resto de la sociedad, puesto que puede enriquecer el debate y el consecuente intercambio de ideas en la opinión pública. De este modo, una restricción a la libertad de información, ya sea en su dimensión individual o colectiva, tiene también un impacto en el funcionamiento del sistema democrático."***, en esa línea en los fundamentos 68 y 69 señala ***"Por tanto, al verse disminuida la cantidad y calidad de la información que recibe la sociedad, se restringe, en algunos escenarios, el derecho a la participación política de las personas, pues se reducen sus oportunidades de informarse y participar en los asuntos que involucran a la sociedad, limitándose también la capacidad de la ciudadanía de controlar las actuaciones de las autoridades y las políticas estatales, como consecuencia de la situación de desinformación sobre ambas."***

A juicio de este Tribunal, en la práctica, el desconocimiento de la población sobre qué ocurre y, en consecuencia, de qué debe fiscalizar o no, resulta tan peligroso como la imposibilidad fáctica de hacer esto último."

En ese sentido no es concebible que por parte del Congreso que exista "secretos" o informaciones privilegiadas porque esto significaría que se actúa en función de algún "interés particular" desnaturalizando la propia concepción de la democracia.

Por tanto, el Acceso a la Información como derecho y como política pública se encuentra íntimamente ligado a las ideas de democracia y gobernabilidad democrática. En efecto, si comprendemos que el acceso a la información pública es una prerrogativa que permite a los ciudadanos conocer cualquier tipo de información generada por el Congreso, estamos estableciendo como premisa que a través de este derecho los ciudadanos pueden ejercer su "ciudadanía" sustento básico de la democracia.

EFFECTOS DE LAS SESIONES EN HORARIO NOCTURNO EN LA SALUD Y CONCENTRACION

El organismo del ser humano está preparado para funcionar de día y descansar por la noche. La falta de luz, hace que tengamos la necesidad de dormir. Por lo tanto, nuestras aptitudes tanto físicas como mentales, se ven reducidas por la noche.

Esto quiere decir que trabajar durante la noche, requiere un mayor esfuerzo que si hiciéramos esa misma tarea mientras es de día. Como consecuencia, se sabe que el trabajo por la noche realizado por un largo periodo de tiempo puede tener

consecuencias negativas para la salud física de una persona; pero también para su salud psicológica y para su vida social y familiar.⁵

Russell Foster, Profesor de la Universidad de Oxford, señala que "ignorar al reloj biológico hace que se active el "eje del estrés", que es la forma en que tu cuerpo reacciona en una situación llamada de lucha o huida".⁶

Asimismo el científico advierte que los niveles sostenidos de estrés pueden dar lugar a enfermedades cardiovasculares, o anomalías metabólicas como la diabetes tipo 2. El estrés también puede inhibir el sistema inmunológico, que puede dar lugar a altos niveles de cáncer colorrectal y de mama.

Respecto **de la concentración** que debe tener el parlamentario para poder analizar, y debatir disminuyen tal como lo señala el médico especialista en cardiología Hernan Provera coordinador de prevención cardiovascular INEBA, (MN 112.732) para INFOBAE señalo *"El organismo de los seres humanos está naturalmente programado para trabajar de día y dormir por la noche, "es al final del día cuando disminuyen las aptitudes mentales y físicas de las personas, por lo que mantenernos despiertos para realizar cualquier tipo de actividad puede afectar nuestra concentración y, en consecuencia, nuestro rendimiento".⁷*

Es claro que se vio mellado el rendimiento por afectación a la concentración que debe tener el parlamentario y se corrobora con lo señalado por varias legisladoras entre ellas la congresista de Renovación Popular Noelia Herrera pidió la palabra para señalar que estaban sesionando muy tarde. *"Los plenos sean en horarios en que la población pueda acompañarnos en este tipo de sesiones. Es un mal precedente que tengamos pleno de madrugada. [...] Dudo mucho que mis colegas estén al 100% para seguir en un pleno que va a dar las 2 de la mañana".*

Y la legisladora Ruth Luque del grupo parlamentario Cambio Democrático Juntos por el Perú, señalo en el pleno *"Quiero recordar que en el 2020, el TC emitió una sentencia que señalaba que sesionar de madrugada era una vulneración hacia los ciudadanos porque impedía que se enteren de las votaciones y decisiones que se tomaban. Entonces, alrededor de eso, recuerdo que la Mesa Directiva señaló que no iban a haber plenos de madrugada. Entiendo que puede haber temas urgentes, pero no podemos seguir sesionando, tiene que haber un tiempo de conclusión. **Expreso mi preocupación porque estamos como en automático. Hemos tratado otro tema. No sé si realmente hay conciencia de lo que se está tratando, se está votando.** ¿Vamos a seguir sesionando? Yo sincerando no estoy de acuerdo"*⁸

⁵ <https://www.revista-portalesmedicos.com/revista-medica/como-afecta-a-la-salud-el-trabajo-en-turno-de-noche/>

⁶ <https://www.bbc.com/mundo/vert-cap-42497913#:~:text=Ritmo%20circadiano,-Pero%20%C2%BF%C3%B3mo%20fue&text=Trabajar%20por%20la%20noche%20aumenta,ciclo%20de%20luz%20oscuridad%22.>

⁷ <https://www.infobae.com/salud/2018/02/15/vivir-de-noche-dormir-de-dia-el-efecto-negativo-para-la-salud-de-trabajar-en-el-turno-nocturno/>

⁸ <https://rpp.pe/politica/congreso/estamos-como-en-automatico-malestar-en-el-congreso-por-sesion-del-pleno-que-se-prolongo-toda-la-madrugada-noticia-1412352?ref=rpp>

ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

Actualmente el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República, no prescribe un horario para que se lleven a cabo las sesiones del pleno, lo cual ha permitido que este sea convocado y llevado al libre albedrío de la presidenta (e) del Congreso, sin que, los voceros y legisladores puedan objetar, razón por la cual, este vacío en el reglamento debe ser subsanado mediante el presente proyecto de resolución legislativa, conforme al cuadro siguiente:

Reglamento del Congreso	Propuesta de modificación
Sesiones Artículo 51. El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. [...] Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario.	Sesiones Artículo 51. El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. [...] Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario. Las sesiones del pleno se llevarán a cabo dentro de los horarios de 9:00 am a 11:00 pm., sin embargo, se podrá sesionar en horario distinto, previo acuerdo de la Junta de Portavoces y por razones de urgencia o emergencia.

NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA LEY

Considero que parte de la necesidad de la aprobación de la presente iniciativa es ganar la confianza del pueblo en las acciones congresales para reducir las sospechas de posibles actos indebidos fortaleciendo así su autoridad y legitimidad; permitir a los

ciudadanos evaluar la gestión y desempeño de los legisladores y; finalmente, incrementar y mejorar el debate público con las opiniones de las "luces del público" o ciudadanos ilustres que no participan directamente en el pleno pero que -a través de este derecho- pueden conocer y eventualmente influir en las decisiones públicas.

MARCO NORMATIVO

El acceso a información pública constituye un derecho fundamental que se encuentra contemplado en nuestra Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 5 que establece lo siguiente: "Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: (...). A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (...)"

De igual manera, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** indica lo siguiente: "Artículo 19°. (...) 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Asimismo, con un contenido muy similar al del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derecho Humanos** contempla este derecho en su artículo 13: "Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción contiene dos artículos al respecto: "Artículo 10. Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Estas medidas podrán incluir entre otras: a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y los actos jurídicos que incumban al público;

De igual manera, el artículo 13° establece lo siguiente: "Artículo 13°. 1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga, y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base

en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esta participación debería reforzarse con medidas como las siguientes: a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones; b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información...".

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no contraviene la Constitución Política del Perú, sino que modifica el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la Republica incorporando el párrafo octavo al texto vigente.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto adicional al erario público, al contrario lo que se busca es obtener beneficios como la confianza de la ciudadanía en sus parlamentarios y en el Congreso, así como mejorar la calidad del debate y de la aprobación de leyes.

IV.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho

Política 1 Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho	"...Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad."
--	--

Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política 29 Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa	"Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y <u>la transparencia y difusión de los actos de</u>
---	---



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

	<u>gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad.</u>"
--	--